ORDENANZA No. 607 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor Gobernador del departamento de La Guajira, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, para comprometer obligaciones que afecten Presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias en las vigencias fiscales 2025 y 2026, respecto de recursos aportados por ECOPETROL en virtud del ACUERDO DE COOPERACIÓN No. AC No. 1 (3054867) derivado del CONVENIO MARCO No. 3054537, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($7.214.961.171,00) M/L**, y serán administrados por un encargo fiduciario a través del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 3047848, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", así:

Aportes	Valor Total	Distribución por Vigencia	
		2025	2026
ECOPETROL	$ 6.214.961.171,00	$ 5.342.329.480,00	$ 872.631.691,00
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$ 1.000.000.000,00	$ 1.000.000.000,00	$ 0,00
Total Aportes	$7.214.961.171,00	$ 6.342.329.480,00	$ 872.631.691,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, la Secretaria de Hacienda deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria Sin Situación de Fondos – SSF, para el cumplimiento de esta Ordenanza.

En todo caso, considerando que estos recursos serán administrados por un encargo fiduciario en virtud del ACUERDO DE COOPERACIÓN No. AC No. 1 (3054867) derivado del CONVENIO MARCO No. 3054537, suscrito entre ECOPETROL y el Departamento de La Guajira, se autoriza al señor Gobernador, para modificar los valores de las vigencias futuras ordinarias de conformidad con las modificaciones contractuales, disposiciones o solicitudes en el marco del referido ACUERDO DE COOPERACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. El departamento de La Guajira hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los dos (2) días de julio de 2025.

DANIEL ELIAS CEBALLOS BRITO
Presidente

ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,

CERTIFICA QUE:

ORDENANZA No. 607 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Surtió sus dos (2) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 25 de junio de 2025
Segundo Debate: 2 de julio de 2025

ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario General

En el departamento de La Guajira, a los dos (02) días del mes de julio de 2025, en virtud de los dispuesto en los artículos 97, 100 y 103 de la Ley 2200 de 2022, después de realizado el estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza, y en concordancia con lo previsto en los artículos 92 y 192 de la Ordenanza 535 de 2022, se imparte sanción y ordena la publicación y promulgación de la:

ORDENANZA No. 607 DE 2025:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del departamento de La Guajira